

**Auditoría del H. Ayuntamiento  
de Akil, Yucatán.**

Cuenta Pública 2020



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Akil, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

Bejucal o Lugar de los Bejucos, que eso deja a entender la palabra Akil, se deriva de Ak, Bejuco; el sufijo o terminación Íl que donota cantidad.

### Localización

Localizado en la región sur del estado, queda comprendido entre los paralelos 20° 14' y 20° 22' latitud norte y los meridianos 89° 18' y 89° 26' longitud oeste. Limita al norte: con el municipio de Maní; al sur: con Tekax; al este: con Teabo y Tekax y al oeste: con Oxkutzcab.

### Extensión

El municipio de Akil ocupa una superficie de 76 Km<sup>2</sup>.

### Población

Según la Encuesta Intercensal 2015, el municipio de Akil cuenta con 12,285 habitantes.

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM ( <http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Akil, Yucatán correspondiente al ejercicio 2020.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

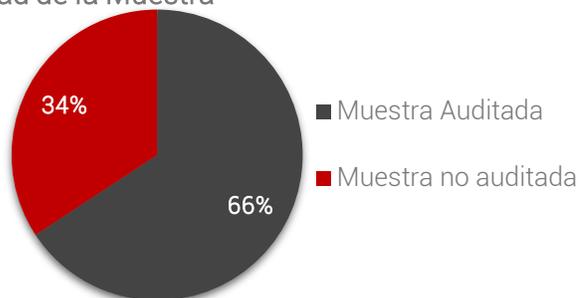
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	42,712.8 miles de pesos
Población objetivo	34,196.8 miles de pesos
Muestra auditada	22,482.0 miles de pesos

### Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

## Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
José Manuel Cornejo de la Rosa
Ricardo Daniel Chel González
Carlos Freysser Chan Chan

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 25 observaciones las cuales no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

##### Control Interno

Observación número 1.

La entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de control interno firmado que le permita validar su implementación en la gestión de la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; como se manifiesta en el Acta Circunstanciada número Uno, sin embargo, la revisión y análisis de auditoría, permitió identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación.

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un

desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

### **2.1 Registros Contables:**

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento del artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso g y 49 de la LGCG.

### **2.2 Registros Administrativos:**

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquieran, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en

cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

### 2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de cuenta pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

### 2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2020, según el decreto 151/2019 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	389.7	156.0	-233.7
3.2	Derechos	872.7	394.8	-477.9
3.3	Productos	12.2	3.2	-9.1
3.4	Otros Ingresos y Beneficios	0.0	612.7	612.7
3.5	Aprovechamientos	20.1	0.0	-20.1
3.6	Participaciones	22,108.6	22,671.4	562.8
3.7	Aportaciones	19,554.2	18,837.3	-716.9
3.8	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	0.0	37.5	37.5
<b>Total</b>		<b>42,957.6</b>	<b>42,712.8</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 4 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 39, 40, 42, 43 y 45 de la Ley de Ingresos del Municipio de Akil, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2020.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo (noviembre y diciembre) en donde se autorizan las modificaciones durante el ejercicio fiscal de 2020.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Diferencia
4.1	Servicios personales	15,688.4	15,688.4	0.0
4.2	Materiales y suministros	7,101.2	6,562.5	538.7
4.3	Servicios generales	6,989.2	6,916.5	72.6
4.4	Transferencias, subsidios y ayudas	2,184.8	2,184.8	0.0
4.5	Bienes muebles e inmuebles	370.0	370.0	0.0
4.6	Inversión Pública	11,209.7	8,773.6	2,436.1
4.7	Deuda Pública	1,254.6	1,254.6	0.0
<b>Total</b>		<b>44,797.9</b>	<b>41,750.5</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

### Transferencia de Recursos

Observación número 5.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y constancias de participaciones, se detectó que la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán (SAF) transfirió recursos al municipio de Akil por 11,188.3 miles de pesos en los meses de julio a diciembre de 2020, en la cuenta bancaria (Banorte [REDACTED]), por concepto de Participaciones Federales; la entidad fiscalizada deberá aclarar y justificar

la apertura de la cuenta bancaria [REDACTED] y que ésta no haya contado con registro contable de los ingresos obtenidos por ministraciones de SAF.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 148, 154, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Registro e información financiera de las operaciones

### Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 276.0 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (Sic); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en donde se autorizó la contratación de los servicios, no se acreditó la personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con personal y activos para dar los servicios que factura, contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones, alcance y forma de pago, evidencia documental de haber recibido los servicios de digitalización de documentación, servicios contables y administrativos y timbrado de ingresos y nómina así como los documentos generados para tal efecto (entregables), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, experiencia y conocimientos en la materia por parte del proveedor avalada por instancia competente, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	C00004	06/01/2020	14.3
			7.0
6.2	C00065	07/02/2020	7.0
			14.3
6.3	C00122	10/03/2020	14.3
			7.0
6.4	C00181	02/04/2020	14.3
			7.0
6.5	C00245	04/05/2020	14.3
			7.0
6.6	C00334	08/06/2020	14.3
			7.0
6.7	C00442	15/07/2020	14.3
			7.0
6.8	C00505	05/08/2020	14.3
			7.0
6.9	C00597	03/09/2020	14.3
			7.0
6.10	C00683	13/10/2020	14.3
			7.0
6.11	C00698	21/10/2020	20.2
6.12	C00757	09/11/2020	7.0
			14.3
6.13	C00841	14/12/2020	14.3
			7.0
<b>Total</b>			<b>276.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 7.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 115.5 miles de peso en los meses de septiembre a diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones, alcance y forma de pago, evidencia documental de haber recibido los servicios de digitalización de documentación, informes de los servicios de auditoría interna y asesoría en el pago de derechos de agua así como los resultados obtenidos de la auditoría interna acompañados de los documentos que lo soporten y justifiquen (entregables), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe precisar que la entidad fiscalizada proporcionó la constancia de situación fiscal del proveedor [REDACTED] en donde se observó que hay servicios facturados no identificados en sus actividades económicas, lo que no permite acreditar que el proveedor tenga capacidad técnica y legal para cumplir con lo solicitado.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
7.1	C00726	22/10/2020	Honorarios por auditoría interna correspondiente al mes de septiembre de 2020	11.6
7.2	C00803	30/11/2020	Honorarios por auditoría interna correspondiente al mes de octubre del 2020	11.6
7.3	C00767	11/11/2020	Asesoría para el pago de los derechos del agua del municipio de Akil, Yucatán, correspondiente al periodo del primero y segundo trimestre de 2020	23.2
	E00415	11/11/2020		23.2
7.4	C00860	21/12/2020	Asesoría para el pago de los derechos del agua del municipio de Akil, Yucatán, correspondiente al periodo del tercer trimestre de 2020	22.0
7.5	C00610	09/09/2020	Pago de digitalización de documentación	23.8
			<b>Total</b>	<b>115.5</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 8.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 390.1 miles de pesos en los meses de febrero, abril y mayo de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó relación de los beneficiarios que recibieron las 2,500 despensas acompañada con copia de su identificación oficial de las pólizas E00230 y C00199, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de las pólizas C00077, E00061 y E00170, evidencia fotográfica de haber recibidos los bienes, bitácoras de uso del material eléctrico, gel y guantes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe precisar que en las pólizas C00219 y C00199 la entidad fiscalizada proporcionó la misma documentación soporte (parcial), consistente en una relación de personas y copias de credenciales de elector (INE), ilegibles en la mayoría de los casos, lo que la entidad fiscalizada deberá aclarar.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI o según póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
8.1	E00230	20/05/2020	Despensa básica para ayudas sociales	73.5
	E00219	09/05/2020		74.0
	E00179	29/04/2020		73.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI o según póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
8.2	C00077 (SIC)	21/02/2020	Pago saldo de material eléctrico.	40.3
8.3	C00210	29/04/2020	Gel antibacterial, guantes de latex, cloro	31.3
8.4	C00199	22/04/2020	Despensas Canasta Básica	58.0
8.5	E00061 (SIC)	19/02/2020	"Pago anticipo de material eléctrico" (Sic)	20.0
8.6	E00170	24/04/2020	"Pago abono de gel, guantes, cloro" (Sic)	20.0
<b>Total</b>				<b>390.1</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 9.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancario, auxiliares y póliza de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 218.4 miles de pesos, incluido un pago duplicado en las pólizas C00206 y C00244 y en los meses de abril a junio, agosto y octubre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento de la póliza C00263, evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios, reporte fotográfico de los bienes y servicios, croquis de la ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las calles en las que se realizaron los trabajos de bacheo y la rehabilitación de dos colectores, bitácoras de uso de los materiales (foco led, reflector, lámpara y sanitizante), constancia de situación fiscal que acredite los datos

de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Respecto al pago duplicado en las pólizas C00206 y C00244 no se proporcionó evidencia del reintegro de los recursos pagados doblemente a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
9.1	C00568	28/08/2020	Emulsión y concreto asfáltico en frío	28.7
9.2	C00679	10/10/2020	Emulsión y concreto asfáltico en frío	28.7
9.3	C00263	06/05/2020	Recibí del municipio de Akil la cantidad de 30.1 miles de pesos por concepto de pago de estimación #1 (único) de la obra: rehabilitación de 2 colectores para drenaje y relleno de sacabera en la localidad y municipio de Akil según orden de trabajo no. OT/FPM/AKIL-YUC/2020-01	30.1
9.4	C00256	04/05/2020	Foco led tipo reflector	27.5
9.5	C00258	04/05/2020	Foco led tipo reflector	20.5
9.6	C00336	08/06/2020	Lámpara ahorradora, cable, cinta aislante, foco led, canaletas, soquet, etc.	21.5
9.7	C00338	08/06/2020	Foco led, cable, centro de carga, pastilla	21.9
9.8	C00206	28/04/2020	Sanitizante	19.7
9.9	C00244	01/05/2020	Sanitizante	19.7
<b>Total</b>				<b>218.4</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 213.3 miles de pesos en los meses de abril a diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó reporte fotográfico de las personas que recibieron los alimentos de la póliza C00569, Acta de Cabildo en la que se autorizó el pago de ejercicios fiscales anteriores de la póliza D00039, evidencia documental de haber recibido los servicios, reporte fotográfico de los servicios de la póliza C00569, acreditar que el proveedor [REDACTED] cuenta con capacidad técnica, personal y activos para dar los servicios que factura, asimismo deberá aclarar porqué en varias de las pólizas de servicios de viaje de asfalto presentan (repiten) algunas fotografías de la entrega de los bienes, bitácoras de los viajes realizados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores, para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
10.1	C00569	28/08/2020	Servicio de alimentos para 140 personas en el marco del 2do informe de gobierno del día 16 de agosto de 2020	16.2
10.2	C00342	08/06/2020	Servicio de viaje de asfalto de Mérida a Akil	9.3
10.3	C00389	03/07/2020	Renta de trotón para traslado de víveres Akil Mérida el día 17 de junio, renta de camión trotón para traslado de víveres Akil Mérida Akil el día 18 de junio	20.9
10.4	C00391	03/07/2020	Renta de volquete de 14 m para el municipio de Akil	13.9
10.5	C00592	03/09/2020	Servicio de viaje de asfalto de Mérida a Akil	7.5
10.6	C00606	07/09/2020	Servicio de viaje de asfalto de Mérida a Akil	7.5
10.7	C00639	28/09/2020	Servicio de viaje de asfalto de Mérida a Akil	7.5
10.8	C00670	06/10/2020	Servicio de viaje de asfalto de Mérida a Akil	7.5
10.9	C00688	14/10/2020	Servicio de viaje de asfalto de Mérida a Akil	7.5
10.10	C00704	23/10/2020	Servicio de viaje de asfalto de Mérida a Akil	7.5
10.11	C00746	05/11/2020	Servicio de viaje de asfalto de Mérida a Akil	7.5

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
10.12	C00791	19/11/2020	Servicio de viaje de asfalto de Mérida a Akil	7.5
10.13	C00799	30/11/2020	Servicio de viaje de asfalto de Mérida a Akil	7.5
10.14	C00825	03/12/2020	Servicio de viaje de asfalto de Mérida a Akil	7.5
10.15	C00847	15/12/2020	Servicio de viaje de asfalto de Mérida a Akil	7.5
10-16	C00858	21/12/2020	Servicio de viaje de asfalto de Mérida a Akil	7.5
10.17	C00874	31/12/2020	Servicio de viaje de asfalto de Mérida a Akil	7.5
10.18	E00228	20/05/2020	Viajes Oxkutzcab Akil con trotón de capacidad de 20 toneladas, servicios de viaje Akil Mérida Akil para trasladar despensas con un camión con capacidad de 3 toneladas	9.3
	E00218	07/05/2020		12.0
10.19	D00039	30/04/2020	Renta de audio e iluminación para el informe de gobierno celebrado el 31 de agosto 2019. Renta de una tarima con alfombra para realización de la ceremonia de grito de independencia de 2019.	33.6
<b>Total</b>				<b>213.3</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 11.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 483.3 miles de pesos en los meses de marzo, julio y noviembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó flotilla del parque vehicular propiedad del municipio que permitiera acreditar con las

bitácoras de combustible entregadas que el combustible se cargó en éstos, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
11.1	C00821	07/11/2020	Gasolina	20.0
11.2	C00177	27/03/2020	Gasolina	21.0
			Gasolina	20.6
11.3	C00402	09/07/2020	Combustible	20.4
11.4	C00403	09/07/2020	Combustible	20.7
11.5	C00404	09/07/2020	Combustible	20.8
11.6	C00405	09/07/2020	Combustible	20.3
11.7	C00425	14/07/2020	Combustible	20.5
11.8	C00426	14/07/2020	Combustible	20.6
11.9	C00427	14/07/2020	Combustible	21.5
11.10	C00474	29/07/2020	Combustible	276.9
Total				483.3

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF20-21-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 12.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable, se detectaron pagos por 72.4 miles de pesos en los meses de enero y marzo de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor de las pólizas C00170 y C00012, dictamen del siniestro que justifique el pago del deducible, flotilla del parque vehicular propiedad del municipio, reporte fotográfico de





las llantas, bitácoras de mantenimiento de los vehículos a los que se les instalaron los bienes o dieron los servicios de las pólizas C00170 y C00120, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
12.1	C00170	11/03/2020	Llantas Goodyear, Pirelli	20.0
12.2	C00120	07/03/2020	Motor Ford Ranger, batería, kit de clutch, full set de empaques, kit de afinación, instalación de motor Ford Ranger	33.1
12.3	C00012	08/01/2020	Deducible del siniestro 106763021	19.4
<b>Total</b>				<b>72.4</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF20-21-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 13.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por 117.4 miles de pesos en los meses de febrero, marzo y abril de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza	Importe (miles de pesos)
13.1	C00140 (SIC)	30/03/2020	"Pago renta de audio. gp jose lino Montalvo, folio pago: 113" (Sic)	27.4
13.2	D00010	11/02/2020	"Provisión de juicio por pagar a Justo Gomez Pat" (Sic)	50.0
13.3	E00198	16/04/2020	"Pago anticipo de despensas" (Sic)	40.0
Total				117.4

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF20-21-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 14.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar de fondo fijo y póliza de registro contable emitida por el sistema de contabilidad, se detectó pago en efectivo por 20.1 miles de pesos en el mes de julio de 2020, por concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud del apoyo, recibo de tesorería en que conste el monto otorgado a los beneficiarios acompañado de copia de su identificación oficial, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	C00388 (SIC)	01/07/2020	20.1

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF20-21-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

### Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar y póliza de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 257.4 miles de pesos en el mes de junio de 2020, por concepto de "Vehículos y equipo terrestre G. Capital" (Sic); la entidad fiscalizada no proporcionó tarjetas de circulación de los vehículos adquiridos a favor del municipio, así como reporte fotográfico, registro e inventario de los vehículos que acredite su incorporación a sus activos, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.1	C00387	18/06/2020	128.7
			128.7
		Total	257.4

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161

y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF20-21-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 16.**

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliares y póliza de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 120.0 miles de pesos en el mes de julio de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en donde se autorizó la contratación de las obras, contrato con el proveedor firmado por el Presidente Municipal en la póliza C00395, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (rehabilitación y construcción de pozos), finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
16.1	C00395	06/07/2020	Rehabilitación de pozo en campo de futbol "Alfredo Estrada Quiariarte" en la localidad y municipio Akil, Yucatán.	60.0
16.2	C00396	06/07/2020	Construcción de pozo en parcela de escuela primaria "20 de noviembre" ubicado en la unidad Ox Ac pozo 3, en la localidad y municipio de Akil, Yucatán.	60.0
			<b>Total</b>	<b>120.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF20-21-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

### Servicios Personales

Observación número 17.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 18.**

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Aprobado por capítulo de gasto del ejercicio fiscal 2019 obtenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2019 y el Presupuesto de Egresos Aprobado del ejercicio fiscal que se audita generado del sistema de contabilidad, se detectó que la entidad fiscalizada rebasó el límite permitido de la tasa de asignación del 5.2% de presupuesto en el rubro de Servicios Personales de la Cuenta Pública 2020 en relación a la establecida en la Cuenta Pública 2019, siendo este un incremento del 23.03% en el ejercicio fiscal 2020; la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique dicha ampliación.

Observación número	Concepto del Gasto	Importe del Presupuesto de Egreso Aprobado 2019 (miles de pesos)	Importe del Presupuesto de Egreso Aprobado 2020 (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)	Porcentaje de incremento
18.1	Servicios Personales	13,311.9	16,377.9	3,066.0	23.03%

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción I, 13 fracciones I y V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)**

**Transferencia de Recursos**

**Observación número 19.**

Con la revisión de los estados de cuenta y auxiliares contables y pólizas de registro contable, se detectó la incorporación de recursos por 126.7 miles de pesos en el mes de

diciembre de 2020 a la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco Banorte, donde se administran los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) 2020, cabe precisar que este depósito proviene del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán (IVEY), mismo que debió ser reintegrado a la instancia correspondiente; la entidad fiscalizada deberá aclarar de donde provienen los recursos y en su caso el destino final del mismo según corresponda.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
19.1	I00326	30/12/2020	127.0

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 38, 39 y 69 párrafo cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar y póliza de registro contable, se detectó un pago por 220.0 miles de pesos en el mes de marzo de 2020 al proveedor [REDACTED], por concepto de "Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación de

los servicios, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), contrato con el proveedor, evidencia documental de los expedientes técnicos elaborados (entregables), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, experiencia y conocimientos en la materia por parte del proveedor avalada por instancia competente, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
20.1	C00146	23/03/2020	220.0

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF20-21-OBS.20FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 21.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable, se detectaron pagos por 2,658.5 miles de pesos en los meses de abril, mayo, octubre y diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizaron las obras, contrato debidamente suscrito de las pólizas C00214 y C00215, reporte fotográfico georreferenciado de las obras (rehabilitación de calles, construcción

de calles), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según factura	Importe (miles de pesos)
21.1	C00214	01/04/2020	Recibí del municipio de Akil la cantidad de 432.3 miles de pesos, por concepto de pago del anticipo de 30% del contrato LP/FAISM/AKIL-YUC2020-01, rehabilitación de calles varias en la localidad y municipio de Akil Yucatán.	432.3
21.2	C00217	28/04/2020	Recibí del municipio de Akil la cantidad de 710.8 miles de pesos por concepto de importe de estimación 1 Correspondiente a la obra Rehabilitación de calles varias en la localidad y municipio de Akil Yucatán, amparada por el contrato de obra Núm.: LP/FAISM/AKIL-YUC/2020-01.	710.8
21.3	C00323	23/05/2020	Recibí del municipio de Akil la cantidad de 297.8 miles de pesos por concepto de importe de estimación No 2 finiquito correspondiente a la obra Rehabilitación de calles varias en la localidad y municipio de Akil Yucatán, amparada por el contrato de obra Núm.: LP/FAISM/AKIL-YUC/2020-01	297.8
21.4	C00215	01/04/2020	Recibí del municipio de Akil Yucatán la cantidad de 172.8 miles de pesos, por concepto de pago del anticipo de 30% del contrato LP/FAISM/AKIL-YUC/2020-02 construcción de calles varias en la localidad y municipio de Akil Yucatán.	172.8
21.5	C00216	23/04/2020	Recibí del municipio de Akil la cantidad de 307.1 miles de pesos, por concepto de importe de estimación 1 correspondiente a la obra construcción de calles varias en la localidad y municipio de Akil Yucatán amparada por el contrato de obra Núm.: LP/FAISM/AKIL-YUC/2020-02	307.1
21.6	C00324	26/05/2020	Recibí del municipio de Akil la cantidad de 96.0 miles de pesos, por concepto de importe de estimación No 2 finiquito correspondiente a la obra construcción de calles varias en la localidad y municipio de Akil Yucatán	96.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según factura	Importe (miles de pesos)
21.7	C00732	30/10/2020	amparada por el contrato de obra Núm.: LP/FAISM/AKIL-YUC/2020-02 Recibí del municipio de Akil la cantidad de 230.5 miles de pesos, por concepto de importe de estimación No. 1 correspondiente a la obra Rehabilitación de calles 19 x 4 y 8 y 19 x 4 y 2 de la localidad y municipio de Akil Yucatán amparada por el número de obra: LP/FAISM/AKIL-YUC/2020-07	230.5
21.8	C00878	01/12/2020	Recibí del municipio de Akil, Yucatán la cantidad de 411.2 miles de pesos, como pago de la estimación 2 correspondiente a la obra Rehabilitación de calles 19 x 4 y 8 y 19 x 4 y 2 de la localidad y municipio de Akil Yucatán. amparada por el número de obra: LP/FAISM/AKIL-YUC/2020-07	411.2
<b>Total</b>				<b>2,658.5</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF20-21-OBS.21FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable, se detectaron pagos por 1,358.0 miles de pesos en los meses de junio a agosto y octubre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (Ampliación de la red eléctrica en media y baja tensión), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según factura	Importe (miles de pesos)
22.1	C00386	13/06/2020	Recibí del municipio de Akil, Yucatán la cantidad de 407.4 miles de pesos, por concepto de anticipo de la obra "ampliación de red eléctrica en media y baja tensión en las calles s/n x 12y 14, 22 rumbo unidad santa cruz, 24 x 13, 47 x 20 y 44 sn x 45 y 38 x 33 y 33-a en la localidad y municipio de Akil Yucatán" contrato: LP/FAISM/AKIL-YUC/2020-02	407.4
22.2	C00479	15/07/2020	Recibí del municipio de Akil la cantidad de 380.2 miles de pesos, por concepto de estimación 1 de la obra "ampliación de red eléctrica en media y baja tensión en las calles s/n x 12 y 14,22 rumbo unidad santa cruz, 24 x 13,47 x20 y 44, s/n x 45 y 38 x 33 y 33a en la localidad y municipio de Akil Yucatán" contrato No. LP/FAISM/AKIL-YUC/2020-02	380.3
22.3	C00570	08/08/2020	recibí del municipio de Akil la cantidad de 285.2 miles de pesos por concepto de estimación 2 de la obra "ampliación de red eléctrica en media y baja tensión en las calles s/n x 12 y 14,22 rumbo unidad santa cruz, 24 x 13,47 x20 y 44, s/n x 45 y 38 x 33 y 33a en la localidad y municipio de Akil Yucatán" contrato No. LP/FAISM/AKIL-YUC/2020-02	285.2
22.4	C00737	28/10/2020	recibí del municipio de Akil la cantidad de 285.2 miles de pesos, por concepto de finiquito de la obra "ampliación de red eléctrica en media y baja tensión en las calles s/n x 12 y 14,22 rumbo unidad santa cruz, 24 x 13,47 x20 y 44, s/n x 45	285.2

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según factura	Importe (miles de pesos)
			y 38 x 33 y 33a en la localidad y municipio de Akil Yucatán" contrato No. LP/FAISM/AKIL-YUC/2020-02	
			Total	1,358.0

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF20-21-OBS.22FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 23.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable, se detectaron pagos por 1,186.8 miles de pesos en los meses de julio y septiembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (Rehabilitación de sistema de agua potable), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente. Cabe precisar que de conformidad con el contrato y lo establecido en

su clausula segunda, existe una diferencia por pagar de 463.8 miles de pesos la entidad fiscalizada deberá aclarar dicha situación.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según factura	Importe (miles de pesos)
23.1	C00482	20/07/2020	recibí del municipio de Akil Yucatán por concepto de pago del 30% de anticipo de la obra Rehabilitación del sistema de agua potable de la localidad y municipio de Akil, Yuc. No de contrato LP/FAISM-YUC/2020-04	495.2
23.2	C00646	30/09/2020	recibí del municipio de Akil Yucatán, por concepto de pago de la primera estimación de la obra Rehabilitacion del sistema de agua potable de la localidad y municipio de Akil, Yucatán, contrato LP/FAISM/AKIL-YUC/2020-04	691.6
<b>Total</b>				<b>1,186.8</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF20-21-OBS.23FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 24.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable, se detectaron pagos por 1,009.7 miles de pesos

en los meses de julio a septiembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00648, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (Construcción de techos firmes), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según factura	Importe (miles de pesos)
24.1	C00480	20/07/2020	Recibí del municipio de Akil, Yucatán la cantidad de 404.2 miles de pesos, como pago de la estimación uno de la obra "construcción de techos firmes en la localidad y municipio de Akil, Yucatán según contrato No. LP/FAISM/AKIL-YUC/2020-05"	404.2
24.2	C00572	25/08/2020	Recibí del municipio de Akil, Yucatán la cantidad de 251.9 miles de pesos, como pago de la estimación 2 de la obra "construcción de techos firmes en la localidad y municipio de Akil, Yucatán" según contrato LP/FAISM/AKIL-YUC/2020-05	251.9
24.3	C00648	30/09/2020	"A-2312 - obra pública: LP/FAISM/AKIL-YUC/2020-05 - pago de la estimación 3 de la construcción de tec. gp folio: 101" (Sic)	353.6
<b>Total</b>				<b>1,009.7</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.



La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF20-21-OBS.24FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

### Destino de los Recursos

Observación número 25.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro, estados de cuenta bancarios de los meses de febrero y abril a diciembre de 2020, se constató que la entidad fiscalizada realizó traspasos de la cuenta bancaria del fondo (FISM-DF) número [REDACTED] del Banco Banorte, hacia la cuenta de Participaciones Federales número [REDACTED], quedando recursos pendientes por reintegrar por 1,839.4 miles de pesos; la entidad fiscalizada deberá aclarar dicha situación.

Observación número	Cuenta Contable	Movimiento	Recursos que administra la cuenta bancaria	Importe (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
25.1	1112-03-054	Traspaso	FISM-DF	5,462.4	1,839.4
25.2	1112-03-047	Reintegro	Participaciones Federales	3,623.0	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

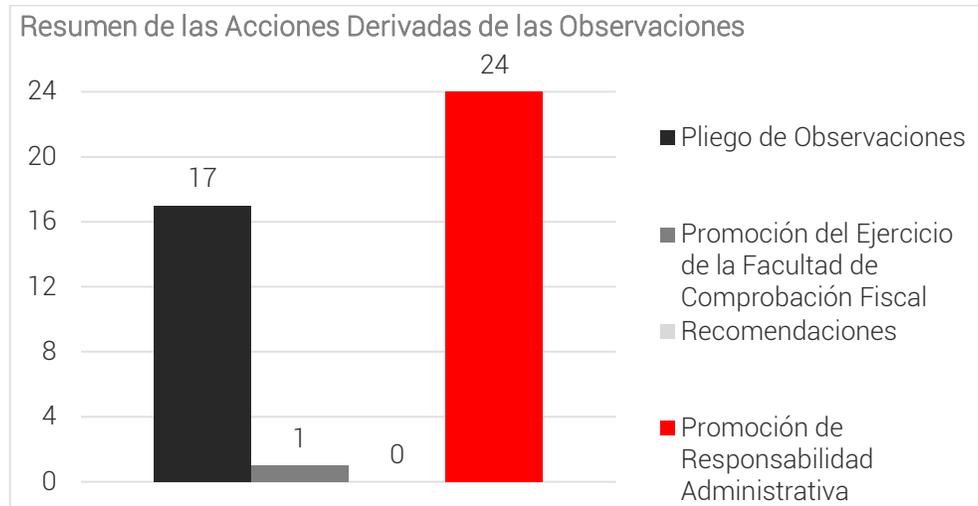
La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF20-21-OBS.25FISM y promoción de responsabilidad administrativa.



## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	esta observación se tiene por no solventada.		
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF20-21-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF20-21-OBS.12 y promoción de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	responsabilidad administrativa Pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF20-21-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF20-21-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF20-21-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF20-21-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
17	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
18	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
19	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
20	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF20-21-	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
		OBS.20FISM y promoción de responsabilidad administrativa	
21	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF20-21-OBS.21FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
22	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF20-21-OBS. 22FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
23	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF20-21-OBS. 23FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
24	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF20-21-OBS. 24FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
25	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF20-21-OBS. 25FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Posible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 10,556.3 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

### **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría

con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Akil, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

